

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42
BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto número 3840/2021, de 20 de julio, del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, en los siguientes términos:

“Rectificar el Decreto 3225/2021, de 22 de junio, del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, por el que se aprueba la relación definitiva completa de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso convocado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la cobertura, en régimen de funcionario de carrera, por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, en el sentido que se indica:

En el Anexo I, donde dice:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUÍDAS

NÚM.	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	ROVIRA RUBIO, PEDRO LUIS	***5685**	A
2	SANCHEZ DEL POZO, ALVARO	***7172**	B

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A= Falta de presentación del DNI (Base 4.5.a)

B= Falta de acreditación del derecho a la bonificación de la tasa (Base 4.5.b).1)*

En el Anexo I, debe decir:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUÍDAS

NÚM.	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	SANCHEZ DEL POZO, ALVARO	***7172**	B

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

B= Falta de acreditación del derecho a la bonificación de la tasa (Base 4.5.b).1)*

La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

Boadilla del Monte, a 21 de julio de 2021.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/24.347/21)

